



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo manifestado por Julio Nahuel Benavidez Herrera, y su defensora el 14 de abril de 2026, corresponde tener por desistido el recurso de queja.

Por ello, se lo tiene por desistido. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Julio Nahuel Benavidez Herrera**, asistido por la **Dra. María Florencia Hegglin, Defensora Pública Oficial**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala 4**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba n° 1**.